

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2017

Miércoles 21 de junio

Núm. 69

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Liquidación y requerimiento de pago.....	1554
Citación para comparencia.....	1556
Cobro de tributos.....	1557
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
GARRAY	
Reglamento suministro de agua.....	1559
GORMAZ	
Obra 126 Plan Diputación.....	1561
MURIEL VIEJO	
Presupuesto 2017.....	1561
Cuenta general 2016.....	1562
ÓLVEGA	
Padrón bienes inmuebles.....	1562
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Obra eliminación barreras.....	1563
SANTA MARÍA DE HUERTA	
Presupuesto 2017.....	1563
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio panadería de Soria.....	1564

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES**

*CITACIÓN a los interesados para ser notificados por comparecencia de la liquidación y requerimiento de pago de las deudas señaladas.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio de Gestión y Recaudación de Tributos Locales, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dicho plazo.

<i>Liquidación</i>	<i>Municipio</i>	<i>Contribuyente</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
102564	TREVAGO	16399462W LUCAS MARTINEZ EFRAIN	I.B.I.URBANA	220.78
102862	BERLANGA DE DUERO	16750560M SERRANO YUBERO JUAN	I.B.I.URBANA	430.76
102902	ARCOS DE JALON	00033436V TORRES SOTO GREGORIO	I.B.I.URBANA	678.46
102921	BARCONES	16709999Q OLMO BAÑUELOS VICENTE	I.B.I.URBANA	118.04
102924	BARCONES	16710243F BOTIJA ANDRES MILAGROS	I.B.I.URBANA	122.99
102947	BARCONES	00759916L BOTIJA ANDRES M ESPERANZA	I.B.I.URBANA	76.75
102960	ARCOS DE JALON	16743401E VALLANO VALLANO ANTONIO	I.B.I.URBANA	529.08
102971	BARCONES	02936179E ROJO BOTIJA EMILIA	I.B.I.URBANA	67.18
103053	SANTA CRUZ DE YANGUAS	40148025F GINER AZNAR DOMINGO	I.B.I.URBANA	284.37
103142	VILLAR DEL ALA	00266829Y CAMPO MUÑOZ MARIA ISABEL DEL	I.B.I.URBANA	276.63
103257	VALDERRODILLA	16774966P MAQUEDA LOPEZ MARGARITA	I.B.I.URBANA	75.21
103274	SANTA CRUZ DE YANGUAS	16786267Q SAENZ ALONSO CARLOS	I.B.I.URBANA	239.94
103294	LANGA DE DUERO	16736975J RIO MAESO LEONOR DEL	I.B.I.URBANA	619.26
103295	LANGA DE DUERO	01510780W MUÑOZ LAFUENTE MAURICIO	I.B.I.URBANA	236.54
103374	LANGA DE DUERO	38051755A SANTOS PEREZ JUAN ANTONIO	I.B.I.URBANA	72.86
103387	LANGA DE DUERO	16765985C CARRASCO ORTIZ MARTIN	I.B.I.URBANA	312.98
103422	LANGA DE DUERO	16737089N RODRIGO DELGADO JUANA	I.B.I.URBANA	410.95
103457	LANGA DE DUERO	16696738A REDONDO LAFUENTE PILAR	I.B.I.URBANA	259.38
103482	LANGA DE DUERO	16665719B OVEJERO GOMEZ NEMESIO	I.B.I.URBANA	231.62
103508	SERON DE NAGIMA	16742741Y ESCALADA MARTINEZ CAYETANO	I.B.I.URBANA	18.16
103515	SERON DE NAGIMA	16709914T ALONSO FUENTE SAZ LUCIA	I.B.I.URBANA	113.07
103541	LANGA DE DUERO	72866291Z LOBO PASTOR FELICIDAD MARIA CARMEN	I.B.I.URBANA	105.29
103552	LANGA DE DUERO	16698264B TUDELA ALCALDE LUIS	I.B.I.URBANA	199.58
103570	LANGA DE DUERO	72869202G GARCIA CARRO CONSOLACION	I.B.I.URBANA	333.42
103571	LANGA DE DUERO	53000411Q SAIZ DIAZ FELIX	I.B.I.URBANA	270.52
103572	LANGA DE DUERO	16696481E ILLANA AYUSO LUCIA	I.B.I.URBANA	208.6
103581	ARCOS DE JALON	38412093T MARCO LAFUENTE ISIDRO	I.B.I.URBANA	330.03
103582	ARCOS DE JALON	38412093T MARCO LAFUENTE ISIDRO	I.B.I.URBANA	105.75

BOPSO-69-21062017



103591	SERON DE NAGIMA	50651384W CASADO CASADO CONCEPCION	I.B.I.URBANA	293.05
103594	SERON DE NAGIMA	16709679H MARTINEZ HERNANDEZ JULIO	I.B.I.URBANA	139.35
103595	SERON DE NAGIMA	16748077Y MUÑOZ GARCIA SANTIAGO	I.B.I.URBANA	40.2
103608	LANGA DE DUERO	16756054W DIEZ GARCIA JUAN	I.B.I.URBANA	41.39
103628	LANGA DE DUERO	SANTOS SANCHO TERESA	I.B.I.URBANA	317.45
103649	CALTOJAR	16744698P ANTON ALPANSEQUE JUAN	I.B.I.URBANA	247.14
103666	RIBA DE ESCALOTE, LA	16718115J BARRENA GIL ANTONIO	I.B.I.URBANA	25.62
103713	RIBA DE ESCALOTE, LA	03016600N HEDO SERRANO JESUS	I.B.I.URBANA	563.84
103742	TARODA	16711759M JIMENEZ VALTUEÑA ESPERANZA	I.B.I.URBANA	23.92
103747	TARODA	00564732J CABRERIZO ESTEBAN JOSE	I.B.I.URBANA	22.81
103757	RIBA DE ESCALOTE, LA	16718109F SERRANO PEREZ CIRILO	I.B.I.URBANA	91.34
103772	DEVANOS	CABELLO SARNAGO LINOS	I.B.I.URBANA	595.5
103786	DEVANOS	16800601K MARTINEZ GONZALEZ FERNANDO	I.B.I.URBANA	156.65
103802	TARODA	16738023A JIMENEZ GALLEGO FORMERIO	I.B.I.URBANA	53.55
103838	RETORTILLO DE SORIA	IÑIGO RECACHA LUIS	I.B.I.URBANA	245.03
103855	DEVANOS	CASADO LA PEÑA CARMEN	I.B.I.URBANA	348.37
103859	DEVANOS	16741181X SEVILLANO SEVILLANO ANITA	I.B.I.URBANA	74.14
103860	DEVANOS	HERNANDEZ JUSTA	I.B.I.URBANA	936.08
103866	DEVANOS	MARTINEZ GARCIA JESUS	I.B.I.URBANA	128.16
103868	DEVANOS	16701203Y JIMENO LAVILLA ANGEL	I.B.I.URBANA	90.6
103869	DEVANOS	GALAN GARCIA JESUS	I.B.I.URBANA	52.95
103871	DEVANOS	17342226L ORTIZ ESBEC M-PILAR	I.B.I.URBANA	88.23
103928	TARODA	16732639R GARIJO EGIDO M. ROSA	I.B.I.URBANA	76.34
103933	TARODA	SANZ GARCIA ANSELMA	I.B.I.URBANA	130.52
103944	MEDINACELI	50405485L GARCIA COSIN CARLOS	I.B.I.URBANA	13.76
103950	FUENTEARMEGIL	16694535P AGUILERA BENITO TOMAS	I.B.I.URBANA	48.9
103951	FUENTEARMEGIL	16717672F ORTIZ SANZ SERAFIN	I.B.I.URBANA	241.84
103959	DEVANOS	16729226S SEVILLANO CACHO ANSELMO	I.B.I.URBANA	816.76
103980	BERLANGA DE DUERO	16728560Q SORIA ARRIBAS FERMINA	I.B.I.URBANA	379.77
104022	FUENTEARMEGIL	16717686K ROMERO ANTON VALENTIN	I.B.I.URBANA	224.81
104024	RETORTILLO DE SORIA	16730573M HERNANDO LOPEZ MOISES	I.B.I.URBANA	31.81
104048	FUENTEARMEGIL	16717686K ROMERO ANTON VALENTIN	I.B.I.URBANA	98.75
104060	MOLINOS DE DUERO	16777532K GONZALEZ LOPEZ MARTINA	I.B.I.URBANA	372.47
104069	FUENTELMONGE	16703356C GARCES DEL RINCON CONCEPCION	I.B.I.URBANA	127.8
104070	FUENTELMONGE	MENENDEZ MENENDEZ DOMITILA	I.B.I.URBANA	52.52
104073	FUENTELMONGE	ALEJANDRE MORENO FELI	I.B.I.URBANA	135.58
104074	FUENTELMONGE	16703190S MORALES IGEA CONSTANCIO	I.B.I.URBANA	73.1
104078	FUENTELMONGE	22586116R RINCON AYACHE NATALIA	I.B.I.URBANA	104.87
104081	FUENTELMONGE	16756382P MARINA MARTIN JOSE	I.B.I.URBANA	520.03
104086	FUENTELMONGE	16783955G MARTINEZ RINCON ISM EL	I.B.I.URBANA	68.58
104087	FUENTELMONGE	RUIZ GARCIA ZACARIAS	I.B.I.URBANA	605.93
104088	FUENTELMONGE	16703095N LITE MORALES SOTERO	I.B.I.URBANA	257.56
104091	FUENTELMONGE	16703333C MARINA MARTIN MARIA PILAR	I.B.I.URBANA	52.13
104098	FUENTELMONGE	16703196K RINCON UTRILLA PEDRO	I.B.I.URBANA	160.38
104099	FUENTELMONGE	16703122Q PEREZ ALEJANDRE EZEQUIEL	I.B.I.URBANA	133.33
104117	MAJAN	MORENO JIMENEZ SANTIAGO	I.B.I.URBANA	127.65
104124	FUENTELMONGE	16703262H MORALES PALACIOS GLORIA	I.B.I.URBANA	64.21
104132	FUENTELMONGE	17015384F GUERRERO GUERRERO ANDRES	I.B.I.URBANA	86.6
104141	FUENTELMONGE	16703262H MORALES PALACIOS GLORIA	I.B.I.URBANA	45.08
104143	CALATAÑAZOR	17860698W MEDRANO GONZALO ANDRES	I.B.I.URBANA	141.19
104145	CALATAÑAZOR	PEREZ ESTEBAN CARMELO	I.B.I.URBANA	140.32

BOPSO-69-21062017



104146	CALATAÑAZOR	16760350C ESTEBAN DE TORO ROMAN	I.B.I.URBANA	128.69
104156	MAJAN	MORENO MORENO CLEMENTE	I.B.I.URBANA	31.59
104160	CALATAÑAZOR	15914555G MOREA BALDA JOSE MARIA	I.B.I.URBANA	2218.25
104170	MAJAN	37302854M VALTUEÑA PRIETO PEDRO	I.B.I.URBANA	214.51
104179	MAJAN	16757933H GARCIA BORQUE CONSTANTINO	I.B.I.URBANA	32.14
104182	MAJAN	16737599Q ORTEGA CARRAMIÑANA EUSEBIO	I.B.I.URBANA	125.05
104185	MAJAN	16757933H GARCIA BORQUE CONSTANTINO	I.B.I.URBANA	4.92
104187	MONTEJO DE TIERMES	17666469P LLORENTE CASABONA LUZ-DIVINA	I.B.I.URBANA	280.27
104189	MONTEJO DE TIERMES	72869345D LUCIA ROMANO ANGEL-LUIS	I.B.I.URBANA	521.67
104191	MONTEJO DE TIERMES	16729882G CARDENAL LOPEZ PEDRO	I.B.I.URBANA	126.12
104195	MONTEJO DE TIERMES	25138013W GARCIA-YAGUE LLORENTE ALEJANDRO	I.B.I.URBANA	556.93
104196	MONTEJO DE TIERMES	16729923E LAZARO YAGUE LORENZO	I.B.I.URBANA	62.94
104204	MONTEJO DE TIERMES	16749552D YAGUE LAZARO CARMEN	I.B.I.URBANA	125.15
104207	MONTEJO DE TIERMES	16730055Q YAGUE CRESPO BASILIO	I.B.I.URBANA	287.81
104208	MONTEJO DE TIERMES	16730063R MINGUEZ ROMANO VICTORA	I.B.I.URBANA	159.63
104212	MONTEJO DE TIERMES	16729864D GARCIA YAGUE DOROTEO	I.B.I.URBANA	329.74
104213	MONTEJO DE TIERMES	16730036C CARDENAL BENITO M NATIVIDAD	I.B.I.URBANA	317.23
104214	MONTEJO DE TIERMES	DIEGO CARDENAL DOMINGO	I.B.I.URBANA	524.69
104215	MONTEJO DE TIERMES	16730065A LICERAS CUBILLO FAUSTO	I.B.I.URBANA	213.15
104217	MONTEJO DE TIERMES	37936188B GARCIA CARDENAL LUISA	I.B.I.URBANA	139.34
104218	MONTEJO DE TIERMES	DIEGO CARDENAL DOMINGO	I.B.I.URBANA	83.72
104237	MONTEJO DE TIERMES	GARCIA NUÑEZ SERGIO	I.B.I.URBANA	59.01
104247	CERBON	16727476J JIMENEZ MARTINEZ MARTIN	I.B.I.URBANA	125.25
104252	SANTA MARIA DE HUERTA	16711134R GARCIA LORRIO ANGEL	I.B.I.URBANA	147.92
104273	BARAONA	16755551M CASADO PEREZ URBANO	I.B.I.URBANA	29.12
104279	ROLLAMIENTA	23630322F REYES URQUIZA ANA	I.B.I.URBANA	123.17
104304	ROLLAMIENTA	16737532H GARCIA DEL RIO AGUSTIN	I.B.I.URBANA	151.15
104308	ROLLAMIENTA	28610485A VALDECANTOS GARCIA MARIANO	I.B.I.URBANA	127.49
104320	CERBON	16746888J CALVO MARQUES MODESTO	I.B.I.URBANA	104.41
104325	CERBON	16746845Q GARCIA CARRASCOSA FELICIDAD	I.B.I.URBANA	158.84
104334	SANTA MARIA DE HUERTA	17384356J LOPEZ BUENO FERNANDO	I.B.I.URBANA	330.22
104926	COVALEDA	02057378M GOMEZ ABAD MARIANO	I.B.I.URBANA	114.69

Soria, 12 de junio de 2017.— El Jefe de Servicio, (Ilegible).

1418

*CITACIÓN para ser notificados por comparecencia en expedientes administrativos de apremio.*

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, 17 de diciembre, B.O.E. 18.12.2003), en su redacción conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, B.O.E. 17.09.2014, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en Diputación Provincial, Servicio Recaudatorio, Unidad de Recaudación Ejecutiva, sito en calle Caballeros, 17, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.



Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

## INTERESADOS A QUIENES SE DIRIGEN LA NOTIFICACION

<i>Expte.</i>	<i>Interesado</i>	<i>NIF/CIF</i>	<i>Municipio</i>	<i>Acto Admvo.</i>
11/5929	ASENSIO GARCIA CARMEN	72780185C	VINUESA/CALAHORRA	RSBPP-REQUERIMIENTO PRINCIPIO PROPORCIN
16/5526	CEÑA DURO JESUS	S/N	CABREJAS DEL PINAR	NRASB-NOTIFICACION REQUER. ADMINISTR.
16/64	GEOLUX SL	B42135038	EL BURGO DE OSMA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
11/6390	GUTIERREZ TORIBIO JOSE ANTONIO	72872305W	ARCOS DE JALON	NOTIFICACION VALORACION BIENES
08/6927	HEREDIA AMO PALMIRA	16722903V	ARCOS DE JALON/MADRID	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/2668	HEREDIA JOSE LUIS	X8183488L	ARCOS DE JALON	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
13/886	HERMIDA TOMAS ALEJANDRO	34883732T	SAN PEDRO MANR./PONFERRADA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
11/7800	HERNANDEZ ARAGONES PRISCILA			
11/2733	HOY SU HERENCIA YACENTE	16662257E	TARDELCUENDE	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
11/7800				
11/2733	HERNANDEZ HERNANDEZ ISABEL	16742080N	TARDELCUENDE	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
11/4593	HERNANDEZ ORTE ARACELI	16729514G	CASTILRUIZ/ZARAGOZA	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES
04/11731	JIMENEZ RUIZ INOCENCIA	17012912L	FUENTELMONGE/BARCELONA	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES
14/2493	LA ROZA GRANDE, S.L.	B81933459	GETAFE	NDESS-NOTIFICACION EMBARGO SALARIO
16/3699	MACHIN GRANDE JESUS	72872945K	ALMAZAN	NDECD-NOTIFICACION EMBARGO FIANZA
11/7800				
11/2733	MARINA PEREZ TOMAS	72862802K	TARDELCUENDE	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
10/3593	PASCUAL GONZALEZ JUAN CARLOS	16792646R	DURUELO DE LA SIERRA	NDESS-NOTIFICACION EMBARGO SALARIO
11/7800				
11/2733	PEREZ ARAGONES ANDRES	72868881M	TARDELCUENDE	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
11/7800	PEREZ HERNANDEZ FERNANDO			
11/2733	HOY HERENCIA YACENTE	16663637E	TARDELCUENDE	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
11/3516	RODRIGALVAREZ ALONSO PEDRO	S/N	ARCOS DE JALON	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
09/3926	RODRIGO CABRERIZO CELIA	D/N	FUENTEARMEGIL/LOGROÑO	NOTIFICACION VALORACION BIENES
12/1169	RONALD COSTELLOE FRANCIS	X2707891D	ALCUBILLA AVELL./ORIHUELA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
11/2009	RUPEREZ ALONSO JUAN CARLOS	16801411A	SAN LEONARDO DE YAGUE	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/5272	RUPEREZ CHICOTE GENEROSA			
	HOY HERENCIA YACENTE	71235302R	GOLMAYO/HONTORIA DEL PINAR	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
12/5272	RUPEREZ CHICOTE NATIVIDAD FILONIA		GOLMAYO/SORIA	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
13/4614	RUPEREZ PERALES MIGUEL ANGEL	17435128R	ALMAZAN/ARIZA	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
12/5272	RUPEREZ ROMERA EVENCIO	16787469E	GOLMAYO/SORIA	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
12/2766	SA-MARQUES GUILHERMINO JOAQUIN	X1332410C	SAN LEONARDO DE YAGUE	NRSBE-NOTIFICACION REQUERIMIENTO
10/5595	SANCHEZ AMANTES JOSE	72609579M	SOTILLO DEL RINCON	NDEBI-NOTIFICACION EMBARGO BIENES
16/1980	SANTO SANZ JAVIER DEL	72884224F	NAVALENO - SORIA	NRASB-NOTIFICACION REQUER. ADMINISTR.
09/7101	VELAZQUEZ LOPEZ MILAGROS	16688596T	CIHUELA/MADRID	NRPPI-NOTIFICACION POSIBLE INTERES

Soria, 7 de junio de 2017. El Jefe de la Unidad - Recaudador Ejecutivo, Teodoro Andrés Fernández. 1390

### *ANUNCIO de cobro de tributos periódicos locales - segundo período 2017.*

*Período de cobro:* Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de la Provincia de Soria, que entre el 5 de julio y el 5 de septiembre de 2017 se realizará el cobro de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

*Tributos:* En esta segunda fase de 2017, se ponen al cobro los siguientes impuestos y tasas:  
- Tasa de agua, recogida basura y servicio de alcantarillado.

BOPSO-69-21062017



- Impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I. urbana). Burgo de Osma.
- Impuesto sobre bienes inmuebles (I.B.I. rústica). Burgo de Osma.
- I.B.I. características especiales (B.I.C.E.S). Burgo de Osma.
- Otras exacciones municipales.

NOTA: Para los contribuyentes del Burgo de Osma que se hayan acogido al sistema especial de pago de las cuotas del IBI Urbana e IBI Rústica, el cargo en cuenta del primer plazo se efectuará el 25 de julio y el cargo en cuenta del segundo plazo se efectuará el 10 de octubre.

### *Cobro de recibos:*

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 25 de julio de 2017.

Los recibos no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente.

Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en la oficina del Servicio de Recaudación de la Diputación, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la Entidad Gestora Caja Rural de Soria, durante el período de cobranza, en horario de 8:30 a 14:00 horas o solicitarlo al Servicio de Recaudación a través de la página web <http://tributos.dipsoria.es/>.

### *Pago telemático de impuestos:*

Los recibos no domiciliados podrán pagarse por Internet, con tarjeta de crédito a través del servicio “Pago telemático de tributos” que se encuentra en la Página Web de Diputación, en la dirección: <http://tributos.dipsoria.es/>.

*Lugares de pago:* Los recibos no domiciliados podrán abonarse en las siguientes entidades: Entidad Gestora Caja Rural de Soria.

Entidades colaboradoras:

- Caja España Duero.
- BBVA.
- Banco Santander.
- Caixabank.
- Banco Popular.
- Banco Sabadell.
- Caja Mar.

*Reclamaciones:* Las incidencias que se puedan producir durante el desarrollo de la cobranza serán atendidas en el Servicio de Gestión y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Compruebe la exactitud de los datos reflejados en los documentos cobratorios, comunicando cualquier anomalía a la Entidad Gestora del tributo, aportando la documentación oportuna.

*Recargo, intereses y costas:* Transcurrido el plazo señalado se iniciará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de los recibos que no hayan sido satisfechos, exigiéndose el recargo ejecutivo del 5% desde el día siguiente del vencimiento del plazo de pago en período voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio.

Soria, 12 de junio de 2017.– El Presidente, Luis Rey de Las Heras.

1425

**AYUNTAMIENTOS****GARRAY***APROBACIÓN definitiva de la modificación del reglamento de suministro de agua potable en Garray (Soria).*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial adoptado en fecha 5 de abril de 2017, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Reglamento de suministro de agua potable en Garray, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

*“Artículo 7.- Obligaciones de la entidad suministradora*

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para la Entidad suministradora, ésta tendrá las siguientes obligaciones:

1) De tipo general: Distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua potable, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tenga asumida.

2) Obligación del suministro: Dentro del área de cobertura definida en el artículo 6, la Entidad suministradora está obligada a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo, y a la aplicación del suministro correspondiente a todo abonado final que lo solicite, en los términos establecidos en el presente Reglamento.

3) Potabilidad del agua: Garantizar la potabilidad del agua desde su puesta en alta por la Estación de Tratamiento de Agua Potable, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave, inicio de la instalación interior del abonado.

4) Conservación de las instalaciones: La entidad suministradora está obligada a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de registro. Que contempla el apartado c) del artículo 14.

5) Regularidad en la prestación de los servicios: La Entidad suministradora estará obligada a mantener la regularidad en el suministro de agua.

En cualquier caso no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos indicados en este Reglamento.

6) Garantía de presión: Mantener en la llave de registro las condiciones de presión establecidas en el contrato de acometida o suministro, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor.

7) Avisos urgentes: Mantener un servicio permanente de recepción de avisos, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse a cualquier hora, para comunicar averías o recibir información en caso de emergencia.

8) Reclamaciones: Contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito.

9) Tarifas: A aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, las tarifas que, en cada momento, tenga aprobadas la Autoridad competente.

*Artículo 9.- Obligaciones del abonado*

1) Pago de recibos y facturas: El pago de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento la Entidad suministradora, dentro del período de



pago voluntario, salvo reclamación por escrito sobre lo facturado, efectuada dentro del periodo de pago voluntario, así como aquellos otros derivados de los servicios específicos que se regulan en el Reglamento, en reciprocidad a las prestaciones que recibe.

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores.

2) Pago de fianzas: Depositar la correspondiente fianza con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

3) Conservación de instalaciones: Utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.

4) Dar facilidades para entrar en las instalaciones y para efectuar las inspecciones: Facilitar a la Entidad suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada a aquella al personal autorizado por dicha Entidad, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.

5) Avisos de averías: Poner en conocimiento de la Entidad suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.

6) Usos y alcance de los suministros: Utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.

7) Notificación de baja: Comunicar por escrito a la Entidad suministradora cuando se desee causar baja en el suministro, indicando, en todo caso, la fecha en que cesará el citado suministro.

#### *Artículo 14.- Acometida*

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen las conducciones viarias con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida constará de los siguientes elementos:

- a) Dispositivos de toma: se encuentra colocado en la tubería de la red de distribución.
- b) Ramal: Es el tramo de tubería que une al dispositivo de toma con la llave del registro.
- c) Llave de registro: Estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciados entre la Entidad suministradora y el abonado, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

#### *Artículo 15.- Instalaciones interiores de suministro de agua*

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua.

La conservación y mantenimiento de las acometidas y de las instalaciones interiores, serán por cuenta y a cargo del titular de la propiedad.

#### *Artículo 24.- Ejecución y conservación*

Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por la Entidad suministradora, o persona autorizada por ésta, de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Regla-

BOPSO-69-21062017



mento, siendo del dominio de la Entidad suministradora, quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas.

Esta instalación solamente podrá ser manipulada por personal autorizado del servicio de la Entidad suministradora, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno de la situación de la misma sin autorización expresa de la Entidad suministradora.

### *Artículo 94.- Disposición final*

La presente modificación del Reglamento ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017 y comenzará a regir el día siguiente a su publicación integra definitiva en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

(Ver esquema de la acometida en el Reglamento)

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Garray, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Garray, 8 de junio de 2017.– La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras.

1441

## GORMAZ

I.- *Objeto del anuncio*: aprobado por Decreto del alcalde de fecha 14 de junio de 2017, el proyecto técnico de “sustitución de redes en calle Mayor Camino de las Eras”, obra nº 126 del Plan de Obras de Diputación 2017, con un presupuesto de 25.000 euros, redactado por el ingeniero Marcos Arranz Cuadrado y, se expone al público por espacio de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efecto de examen y reclamaciones. Caso de no producirse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Gormaz, 14 de junio de 2017.– El Alcalde, Rodolfo Cabanas Viana.

1437

## MURIEL VIEJO

### PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 26 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017

INGRESOS		
A) Operaciones corrientes:		Tasas y otros ingresos..... 10.100
Impuestos directos..... 9.350		Transferencias corrientes..... 29.000
Impuestos indirectos..... 2.500		Ingresos patrimoniales..... 49.985
		TOTAL INGRESOS..... 100.935

BOPSO-69-21062017



GASTOS	B) <i>Operaciones de capital:</i>
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	Inversiones reales ..... 3.300
Gastos de personal .....25.350	Transferencias de capital ..... 11.335
Gastos en bienes corrientes y servicios .....57.850	TOTAL GASTOS..... 100.935
Transferencias corrientes .....3.400	

## II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.

### a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

### b) *Personal laboral.*

Peón, 1. Durante 6 meses, jornada completa.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del meritado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Muriel Viejo, 24 de mayo de 2017.– La Alcaldesa, Ana M<sup>a</sup> Bárcena García. 1413

-----

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2016, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo un nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Muriel Viejo, 31 de mayo de 2017.– La Alcaldesa, Ana M<sup>a</sup> Bárcena García. 1414

## ÓLVEGA

Elaborado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento hasta el transcurso de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular en su caso las reclamaciones que consideren oportunas.

Se anuncia asimismo la cobranza en período voluntario de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio de 2017, desde el día 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

El ingreso de los recibos no domiciliados en entidades bancarias podrá efectuarse en la Tesorería Municipal (oficinas de la Casa Consistorial) en horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

BOPSO-69-21062017



Finalizado el período voluntario las deudas serán exigidas en vía ejecutiva devengando el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ólvega, 6 de junio de 2017.– El Alcalde, Gerardo Martínez Martínez.

1415

**SAN LEONARDO DE YAGÜE**

Aprobación por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2017 el proyecto de la obra "Eliminación Barreras Arquitectónicas y otras en casa consistorial" en San Leonardo, con un presupuesto de 43.000,00 euros, redactado por el arquitecto D. Eduardo Castillo Izquierdo, se somete a información pública por espacio de ocho días a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

San Leonardo de Yagüe, 9 de junio de 2017.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

1411

**SANTA MARÍA DE HUERTA**

Habida cuenta que la Corporación en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública de conformidad con los arts. 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2017**

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos..... 134.550	Gastos de personal ..... 127.900
Impuestos indirectos..... 4.000	Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 154.600
Tasas y otros ingresos..... 70.250	Gastos financieros ..... 2.000
Transferencias corrientes..... 89.800	Transferencias corrientes ..... 500
Ingresos patrimoniales..... 25.000	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales ..... 350.500
Enajenación de inversiones reales ..... 30.000	Pasivos financieros ..... 6.500
Transferencias de capital ..... 288.400	TOTAL GASTOS..... 642.000
TOTAL INGRESOS..... 642.000	

**II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017.****a) Plazas de funcionarios.**

1.- Con Habilitación Nacional.

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

**b) Personal laboral.**

Fijo.

Operario de servicios múltiples, 1.

Peón limpiador, 1.

Temporal.



Socorrista, 1.

Auxiliar informador, 1.

Peón, 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa María de Huerta, 17 de mayo de 2017.– El Alcalde, Juan Pascual Ballano. 1409

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SORIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Convenio o acuerdo: Panaderías.

Expediente: 42/01/0013/2017.

Fecha: 12/06/2017.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Judit Borobio Sanz.

Código 42000125011981.

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo de trabajo de ámbito provincial para las Industrias de Panadería de Soria.*

Visto el texto del convenio colectivo de ámbito provincial del sector de Industrias de Panadería de Soria, con código de convenio número 42000125011981, suscrito de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES) y la Asociación de Panaderos de la provincia de Soria, y de otra por los representantes de los sindicatos Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (UGT), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esta Oficina Territorial de Trabajo,

#### RESUELVE:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL  
PARA LAS INDUSTRIAS DE PANADERÍA DE SORIA

BOPSO-69-21062017

**CAPÍTULO I**  
**Ámbito de aplicación***Artículo 1. Partes signatarias.-*

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES) y la Asociación de Panaderos de la provincia de Soria y de la otra por Comisiones Obreras (CC.OO) y Unión General de Trabajadores (UGT).

*Artículo 2. Ámbito territorial.-* Las normas del presente Convenio serán de aplicación a todas las industrias de Panadería de Soria.

*Artículo 3. Ámbito temporal.-*

a) Entrada en vigor: Las estipulaciones del presente Convenio entrarán en vigor el 1.º de enero de 2015.

b) Duración: Será de 5 años, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2019.

c) Revisión, Denuncia: Estarán legitimados para formularla, por parte de los trabajadores, CC.OO. y UGT, y por parte de los empresarios, FOES y la Asociación Provincial de Panaderos, de acuerdo con el artículo 87.2 del Estatuto de los Trabajadores. Dicha legitimación, que no se supondrá, tendrá que ser acreditada por la parte denunciante en el momento de la denuncia del Convenio. En el supuesto de que no se denunciara expresamente el Convenio por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá automáticamente denunciado a la fecha de finalización de su período de vigencia.

El presente convenio se mantendrá vigente en su totalidad hasta la firma de un nuevo Convenio que le sustituya.

*Artículo 4. Ámbito personal.-*

El Convenio afecta a todos los trabajadores empleados en los Centros de Trabajo de las Industrias de Panadería de la provincia de Soria.

*Artículo 5. Ámbito funcional.-*

El presente Convenio regula las relaciones entre las empresas dedicadas a fabricación de pan y el personal que en ellas presta sus servicios.

*Artículo 6. Indivisibilidad del Convenio.-*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que, en el supuesto de que la Autoridad Laboral no aceptase alguna de sus cláusulas, quedará sin eficacia práctica en su totalidad, debiendo recomponerse en todo su contenido. En este caso la Comisión Negociadora vendrá obligada a iniciar las nuevas deliberaciones en el plazo máximo de diez días contados a partir de la comunicación de la resolución administrativa.

*Artículo 7. Garantías individuales.-* Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo superiores a las establecidas en el presente Convenio, considerándolas en su conjunto y cómputo anual. Tal garantía será exclusivamente de carácter personal, sin que pueda entenderse vinculada a puesto de trabajo, categorías profesionales y otras circunstancias, por lo que el personal de nuevo ingreso no podrá alegar a su favor las condiciones más beneficiosas que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocupasen los puestos de trabajo a que sea destinado o promovido.



*Artículo 8. Condiciones económicas anteriores a la entrada en vigor del Convenio.-*

Todos los conceptos retributivos en vigor del presente Convenio serán compensables y absorbibles con las condiciones pactadas en este Convenio. A estos efectos se estará siempre a lo dispuesto en el artículo anterior.

*Artículo 9. Condiciones posteriores a la entrada en vigor del Convenio.-*

Las condiciones futuras legales que lleven consigo una variación en todo o en alguno de los conceptos retributivos existentes en la fecha de publicación de las nuevas disposiciones, o que supongan creación de otros nuevos, única y exclusivamente tendrán eficacia práctica en cuanto sean considerados en su totalidad y el cómputo anual supere el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidos por las condiciones del presente Convenio.

*Artículo 10. Derechos supletorios.-*

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las normas legales o que se dicten posteriormente con carácter general y de necesaria aplicación, así como a lo previsto y preceptuado en el Acuerdo Marco de las Industrias de la Panadería publicado en el B.O.E. de 8 de octubre de 1998.

*Artículo 11. Declaración de principios sobre no discriminación e igualdad de oportunidades.-* Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad y, velar por que la aplicación de las normas laborales no incurran en supuesto de infracción alguna que pudiera poner en tela de juicio el cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales.

## CAPÍTULO II

### Comisión Paritaria y Comisión de Igualdad de Oportunidades

*Artículo 12.-*

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo:

Esta Comisión se reunirá dentro de los 10 días siguientes a recibir petición formal. La Comisión, dependiendo del contenido de los asuntos tratados, emitirá informe o resolución final, con acuerdo o sin acuerdo, dentro de los 20 días naturales siguientes a la primera reunión.

Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria han de ser por unanimidad (conformidad de todos sus miembros presentes en la reunión).

Sus funciones serán:

- Velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Atender cuantas consultas le sean planteadas sobre la interpretación del mismo.
- Mediar en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio, en los supuestos que específicamente se sometan a la Comisión.
- Adoptar Acuerdos sobre cualquier materia del Convenio, esté o no contemplada en el mismo, cuando se reúna con carácter expreso para ello, teniendo a tales efectos la condición de Comisión Negociadora. Los Acuerdos que en tal caso puedan adoptar se incorporarán con carácter inmediato al Texto de este Convenio, con las mismas formalidades, en cuanto a remisión a la Dirección de Trabajo y publicación del Texto del Acuerdo, establecidas para la publicación de los Convenios Colectivos.



Las partes firmantes de este Convenio efectúan su adhesión formal, en su totalidad y sin condicionamiento alguno, al Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (ASACL) vinculando en consecuencia a la totalidad de los sujetos incluidos en el ámbito territorial y funcional que representan. En todo caso y al objeto de solucionar el conflicto, resultará previa la intervención previa de la Comisión Paritaria de este Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de la representación empresarial y dos miembros de la representación de los trabajadores, con igual número de suplentes por cada uno de ellos, sin que forme parte de la misma, la empresa y trabajadores que promuevan la actuación de la citada Comisión, para este asunto concreto.

Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, al objeto de que dicha Comisión actúe en la forma reglamentariamente prevista.

Se crea una Comisión de Igualdad de Oportunidades, la cual estará integrada por los miembros de la Comisión Paritaria. Dicha Comisión velará por la igualdad de oportunidades en las empresas en materia retributiva y de clasificación profesional, de acceso y contratación.

### CAPÍTULO III Condiciones sociales

#### *Artículo 13. Jornada laboral.-*

La jornada anual queda establecida en 1.756 horas, con una jornada semanal máxima de 39 horas. El exceso que hubiera sobre la jornada semanal, tendrá la consideración de horas extraordinarias, abonándose con el incremento que establece la legislación vigente. Será considerado como tiempo de trabajo efectivo la interrupción por toma de bocadillo, para todos aquellos trabajadores que cumplan con su jornada completa e ininterrumpidamente, con la reserva de que dicha interrupción no podrá interrumpir el proceso productivo normal; en todo caso dicha interrupción será amortizada a conveniencia o negociación entre las partes.

Se concederán tres días que serán considerados como de asuntos propios, el disfrute de los mismos se realizará previa comunicación a la empresa por escrito, con una antelación mínima de 4 días y siempre que no coincida en el tiempo con el permiso que haya solicitado otro trabajador por asuntos propios. Los tres días de asuntos propios no se acumularán al período de vacaciones, ni podrán acumularse entre sí.

Cuando coincidan por el calendario laboral dos días festivos consecutivos, se trabajará uno de los dos días a conveniencia de las partes; este día festivo será compensado, bien por otro día de descanso, abonándolo como horas extraordinarias o mediante acuerdo entre la empresa y el trabajador. En el mes de enero de cada año se elaborará un calendario laboral anual negociado con los trabajadores en cada empresa del ámbito de este convenio.

Se establece como fiesta no laborable ni recuperable la festividad religiosa de San Honorato que será disfrutada el primer domingo de mayo.

En caso de que la jornada media regional en el sector sufriera alguna modificación a la baja, se adaptará la jornada a la media referida.

*Artículo 14. Vacaciones.-* Los trabajadores disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones anuales, que serán retribuidas sobre el salario del artículo 19 del presente Convenio, incrementado en el porcentaje de antigüedad que a cada uno corresponda. De los 30 días de vacaciones,



15 se disfrutarán entre las fechas de 15 de junio al 15 de septiembre, y los restantes 15 días durante el resto del año.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### *Artículo 15. Prendas de trabajo.-*

A todo el personal de fábrica se le facilitará al año dos equipos completos de prendas de trabajo, consistentes en camisa, pantalón y gorro, y al personal de reparto dos «monos» o «buzos».

#### *Artículo 16. Seguro colectivo de accidentes.-*

Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar de forma individual en el plazo de un mes, a partir de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores, sobre los cuales recae el beneficio del seguro.

2.ª La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican:

a) Muerte del trabajador derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 39.065,79 euros.

b) Incapacidad permanente total para la profesión habitual, Incapacidad permanente absoluta y gran invalidez para todo trabajador o así declarada por la entidad gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona: 39.065,79 euros.

La póliza de accidentes cubrirá al trabajador desde el inicio del contrato de trabajo.

#### *Artículo 17. Retirada del carné de conducir.-*

A los conductores de plantilla en las empresas a las que afecta este Convenio, cuando en cumplimiento de sus obligaciones laborales, les sea retirado el carné de conducir sin privación de libertad, se les respetará el puesto de trabajo con la misma retribución, asignándoles un cometido adecuado.

En este caso el disfrute de vacaciones tendrá lugar durante el tiempo de privación del carné.

El conductor al que, como consecuencia del dictamen médico periódico a que son sometidos, le sea retirado su carné, se le asignará un puesto de trabajo dentro de la propia empresa.

Si en la empresa hubiese personal con carné de conducir de la clase exigida para el manejo de los vehículos de reparto, ocuparán obligatoriamente el puesto del conductor al que le ha sido retirado el carné de conducir.

Únicamente en el supuesto de que la retirada del carné de conducir sea como consecuencia de dar positivo en un control de alcoholemia, siempre que sea un caso excepcional y puntual,



y sea por un período superior a 6 meses, el trabajador podrá acogerse a una situación de excedencia voluntaria durante el tiempo que dure la retirada del carné, (con derecho a la conservación del puesto, y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, con reingreso inmediato a la finalización de la sanción que da origen a dicha excedencia, y en el mismo puesto de trabajo).

*Artículo 18. Mejoras en los casos de enfermedad y accidente de trabajo.-*

Al objeto de mejorar la situación de los trabajadores que se encuentren de baja por incapacidad temporal, causada por enfermedad o accidente, las empresas abonarán, sobre las prestaciones económicas de la Seguridad Social, los siguientes complementos:

a) En los casos de enfermedad común o accidente no laboral, en la primera baja ocurrida en el año, percibirá el 100%, tanto en enfermedad común como en accidente no laboral de sus percepciones económicas. En caso de que haya una segunda baja en ese mismo año con duración superior a siete días, y sólo a partir del octavo hasta el máximo de treinta y nueve semanas, el trabajador enfermo percibirá de su empresa la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social como prestación económica y el 100% del salario base de cotización.

b) En los casos de enfermedad profesional o accidente laboral, el trabajador afectado percibirá con cargo a la empresa, desde el primer día y hasta el máximo de un año la diferencia entre lo abonado por la Seguridad Social sobre el salario que sirve de base para la fijación de las primas e ingresos en la misma y el 100%.

**CAPÍTULO IV**  
**Condiciones económicas**

*Artículo 19. Régimen salarial.-*

Los conceptos retributivos del presente Convenio han sido pactados en relación con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, considerándose que el texto del mismo constituye un conjunto de condiciones que remuneran la nocturnidad del trabajo, independientemente de las jornadas personales que se practiquen conforme a la organización del trabajo de cada empresa.

Las condiciones económicas para los años 2015, 2016 y 2017 son las reflejadas en la tabla siguiente del presente Convenio y en el Anexo I.

El incremento salarial para 2017 será el 1,25% sobre las tablas salariales de 2016; tendrá efectos desde el 1 de enero de 2017.

El incremento salarial para 2018 será el 1,25% sobre las tablas salariales de 2017. No obstante lo anterior, si el IPC real del año 2018 resultase superior al 2,00%, se efectuará la revisión salarial sobre el exceso de dicho 2,00%, hasta un máximo del 0,50%. Con efectos económicos de 1 de enero de 2019.

El incremento salarial para 2019 será el 1,25% sobre las tablas salariales de 2018.

Los salarios se abonarán antes del 3º día del mes siguiente a su devengo. Cualquier demora en la percepción de los salarios o conceptos retributivos, dará derecho a la percepción por parte del trabajador, de un recargo del 12% sobre la cantidad adeudada.

Los salarios para los años 2015 y 2016 serán los siguientes:

<u>Administrativos</u>	<u>Euros mes</u>
Oficial administrativo/a	1.033,94 €
Auxiliar administrativo/a	966,09 €
Aprendiz/a	633,67 €

Obreros de Panadería Euros día

Encargado/a Oficial de 1ª 34,01 €

Oficial de 2ª 32,04 €

Auxiliar 30,35 €

Aprendiz/a 21,12 €

Servicios Complementarios Euros día

Encargado/a Comercial 32,72 €

Vendedor/a 29,85 €

Auxiliar y Limpiador/a 28,78 €

Aprendiz/a 21,12 €

Mecánico/a 32,04 €

Conductor/a 34,01 €

Los salarios para el año 2017 serán los siguientes:

Administrativos Euros mes

Oficial administrativo/a 1.046,86 €

Auxiliar administrativo/a 978,17 €

Aprendiz/a 707,70 €

Obreros de Panadería Euros día

Encargado/a Oficial de 1ª 34,44 €

Oficial de 2ª 32,44 €

Auxiliar 30,73 €

Aprendiz/a 23,59 €

Servicios Complementarios Euros día

Encargado/a Comercial 33,13 €

Vendedor/a 30,22 €

Auxiliar y Limpiador/a 29,14 €

Aprendiz/a 23,59 €

Mecánico/a 32,44 €

Conductor/a 34,44 €

*Artículo 20. Participación en beneficios.-*

Todas las Industrias de Panadería afectadas por este Convenio abonarán a sus trabajadores de fábrica y taller, sin exclusión alguna, un 5% sobre los salarios señalados en el artículo anterior del presente Convenio, incluidas las pagas extraordinarias, independientemente de que sean o no panaderías semimecanizadas.

*Artículo 21. Antigüedad.-*

Por lo que se refiere a los trabajadores cuya relación laboral se inicie con posterioridad al 1 de septiembre de 2013, se percibirán quinquenios del 5% del salario de este convenio, con un máximo de tres quinquenios (15%).



El porcentaje que cada trabajador hubiera alcanzado a 31 de agosto de 2013, en concepto de Antigüedad queda consolidado, siempre que este haya alcanzado el 15% y se mantendrá como complemento de Antigüedad consolidada, sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incrementos por años de servicio. Este complemento de Antigüedad consolidada permanecerá invariable, sin actualización alguna.

No obstante, los trabajadores que a 31 de agosto de 2013 cobraban este complemento y no hayan alcanzado el 15%, percibirán quinquenios del 5% del salario de este Convenio, con un máximo de tres quinquenios (15%).

*Artículo 22.-* Cuando un trabajador con veinticinco años de servicio en la misma empresa, haya cumplido la edad de 60 años, percibirá hasta su jubilación, un incremento del 10% de los salarios establecidos en el presente Convenio.

*Artículo 23. Pagas extraordinarias.-* Los trabajadores sometidos a este Convenio percibirán tres pagas extraordinarias de treinta días cada una, abonándose en la tercera decena de los meses de abril, agosto y diciembre.

*Artículo 24. Jornada doble.-* Los días 24 y 31 de diciembre, vísperas de Navidad y Año Nuevo, días tradicionalmente festivos en la Panadería, los trabajadores por el exceso de fabricación, percibirán el salario del día festivo incrementado en un 50% y nunca como horas extraordinarias.

*Artículo 25. Entrega en especie.-* Además de la remuneración en metálico todos los trabajadores percibirán un kilogramo de pan por día trabajado, así como en los descansos semanales y días de baja por enfermedad común o accidente de trabajo, que deberán ser de cualquiera de las piezas comerciales que la empresa fabrique y nunca elaboradas especialmente para los trabajadores. A efectos de cotización a la Seguridad Social, se fija el precio del kilogramo de pan en 0,32 euros.

*Artículo 26. Horas extraordinarias.-* Se establece el criterio de reducir al máximo indispensable las horas extraordinarias habituales. El salario hora individual, al objeto de fijar las horas extraordinarias, se determinará conforme a las reglas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO V

### Permisos retribuidos y excedencias

*Artículo 27. Permisos retribuidos.-*

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Dos días por hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, pudiendo disfrutarlos en días alternos, siempre y cuando éste permanezca hospitalizado. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) El tiempo indispensable para asistencia a consulta médica propia y por acompañamiento a consulta médica de un/a menor, personas mayores o personas dependientes que no puedan valerse por sí mismas. Con posterior justificación de asistencia al facultativo.



d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

3. Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

4. El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Las reducciones de jornada contempladas en el apartado 3 y 4 constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

#### *Artículo 28. Excedencias.-*

##### 1. Excedencia voluntaria:

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

2. Excedencia por cuidado de hijos/as y por cuidado de familiares: Se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO VI

### **Suspensión del contrato con reserva de puesto de trabajo**



*Artículo 29. Suspensión del contrato por maternidad, paternidad, riesgo durante la lactancia natural y riesgo durante el embarazo, con reserva del puesto de trabajo.-*

El padre o el otro progenitor tendrán derecho a la suspensión del contrato durante cuatro semanas ininterrumpidas en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente.

En cuanto al resto de suspensiones se estará a lo dispuesto en los artículos 48.4, 48.5 y 48.8 del Estatuto de los Trabajadores.

## CAPÍTULO VII

### Acceso

*Artículo 30.-* Como medida para una mayor contratación de mujeres y, de cara a un equilibrio profesional y a eliminar la segregación ocupacional existente actualmente, será necesario desarrollar una acción positiva, de modo que en igualdad de condiciones de idoneidad tendrán preferencia de acceso las mujeres en aquellos puestos ocupados por hombres únicamente o en mayor medida.

## CAPÍTULO VIII

### Salud laboral

*Artículo 31. Acoso sexual, acoso por razón de sexo y prevención.-*

Acoso sexual:

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- Acoso por razón de sexo:

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

- Prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo:

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a desarrollar medidas con la finalidad de prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

*Artículo 32. Adaptación puesto de trabajo.-*

El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención, con arreglo al siguiente principio general:

Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.

## CAPÍTULO IX

### Disposiciones varias

*Artículo 33. Inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.-*

Las partes firmantes del presente Convenio comparten la necesidad de dotar a éste de un instrumento adecuado para que las Empresas con graves dificultades no se vean obligadas a asumir compromisos adquiridos para situaciones de normalidad, que pudiesen agravar su situación



o impedir su superación. Por otro lado, conviene también en acotar con la mayor claridad posible en qué condiciones y con qué efectos podría limitarse la aplicación del Convenio, con el fin de evitar efectos no deseados.

Cuando concurren las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción explicitadas en el artículo 82.3 del E.T., se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 del E.T., a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo, y que afecten a las siguientes materias:

- A) Jornada de trabajo.
- B) Horario y la distribución del tiempo de trabajo.
- C) Régimen de trabajo a turnos.
- D) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- E) Sistema de trabajo y rendimiento.
- F) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional.
- G) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

#### *Artículo 34. Formación profesional.-*

Se concederá permiso retribuido, sin cuantificar las horas para aquellos cursos de capacitación y/o formación profesional relacionados con esta actividad y realizados por cualquier trabajador; así como se prevé la posibilidad de elección de turno por parte del trabajador para poder compatibilizar la prestación de su trabajo con el estudio en cualquier centro oficial de enseñanza.

#### *Artículo 35.-*

El presente Convenio, al que las partes han prestado su conformidad, ha sido elaborado por libre manifestación de la voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivos representantes, UGT, CC.OO., FOES y la Asociación Provincial de Panaderos.

#### *Artículo 36. Contrato eventual.-*

El contrato de duración determinada por circunstancias de tareas o excesos de pedidos regulado en el número 1, apartado b) del artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, podrá tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

#### *Artículo 37. Reconocimiento médico.-*

Las empresas dispondrán lo necesario para que sus trabajadores pasen, voluntariamente, un reconocimiento médico al año, con carácter preventivo. Se cumplirá estrictamente la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### *Artículo 38. Trabajos de superior categoría.-*

1. Si por necesidades imprevisibles y perentorias de la actividad productiva la empresa precisa destinar un trabajador a tareas o funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que tuviera reconocida, podrá hacerlo, previa comunicación escrita a los representantes legales de los trabajadores. En todo caso, en sustituciones inferiores a 5 días hábiles, no será necesaria la comunicación escrita, pero dichos períodos computarán a efectos del plazo máximo establecido en el apartado 3 de este artículo.



2. Durante el tiempo que el trabajador desempeñe funciones o tareas propias de categoría superior a la que tenga reconocida tendrá los derechos correspondientes a la categoría superior que esté desempeñando.

3. Cuando un trabajador realice trabajo, tareas o funciones de categoría superior a aquella que tiene reconocida durante más de tres meses, en una sola vez o en cuatro meses en diversas ocasiones durante el plazo de dos años, tendrá derecho a que la empresa le reconozca la categoría correspondiente.

Si no mediara comunicación escrita a los representantes legales de los trabajadores, en los casos que corresponda, y un trabajador realizase trabajos, funciones o tareas propios de categoría superior a aquellas que tuviera reconocida, tendrá derecho a que se le reconozca ésta por la empresa, con independencia de que el tiempo durante el que los realice no alcance los períodos establecidos en el apartado anterior.

*Artículo 39. Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa.-*

En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

## ANEXO I

### TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN MENSUAL AÑOS 2015 y 2016

	<i>Oficial administrativo/a</i>	<i>Auxiliar administrativo/a</i>	<i>Aprendiz/a</i>
Salario base (360 días)	12.407,28 €	11.593,08 €	7.604,04 €
Paga de abril (30 días)	1.033,94 €	966,09 €	633,67 €
Paga de agosto (30 días)	1.033,94 €	966,09 €	633,67 €
Paga de diciembre (30 días)	1.033,94 €	966,09 €	633,67 €
Total Anual	15.509,10 €	14.491,35 €	9.505,05 €

### TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN DIARIA AÑOS 2015 y 2016

	<i>Encargado/a Oficial de 1ª</i>	<i>Oficial de 2ª</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>Aprendiz/a</i>
Salario base (365 días)	12.413,65 €	11.694,60 €	11.077,75 €	7.708,80 €
Paga de abril 30 días)	1.020,30 €	961,20 €	910,50 €	633,60 €
Paga de agosto (30 días)	1.020,30 €	961,20 €	910,50 €	633,60 €
Paga de diciembre (30 días)	1.020,30 €	961,20 €	910,50 €	633,60 €
Participación Beneficios	773,73 €	728,91 €	690,46 €	480,48 €
Total Anual	16.248,28 €	15.307,11 €	14.499,71 €	10.090,08 €

  

	<i>Encargado/a Comercial</i>	<i>Vendedor/a</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>Aprendiz/a</i>
Salario base (365 días)	11.942,80 €	10.895,25 €	10.504,70 €	7.708,80 €
Paga de abril ( 30 días)	981,60 €	895,50 €	863,40 €	633,60 €
Paga de agosto (30 días)	981,60 €	895,50 €	863,40 €	633,60 €
Paga de diciembre (30 días)	981,60 €	895,50 €	863,40 €	633,60 €
Total Anual	14.887,60 €	13.581,75 €	13.094,90 €	9.609,60 €



	<i>Mecánico/a</i>	<i>Conductor/a</i>	<i>Limpiador/a</i>
Salario base (365 días)	11.694,60 €	12.413,65 €	10.504,70 €
Paga de abril (30 días)	961,20 €	1.020,30 €	863,40 €
Paga de agosto (30 días)	961,20 €	1.020,30 €	863,40 €
Paga de diciembre (30 días)	961,20 €	1.020,30 €	863,40 €
Total Anual	14.578,20 €	15.474,55 €	13.094,90 €

## TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN MENSUAL AÑO 2017

	<i>Oficial administrativo/a</i>	<i>Auxiliar administrativo/a</i>	<i>Aprendiz/a</i>
Salario base (360 días)	12.562,32 €	11.738,04 €	8.492,40 €
Paga de abril (30 días)	1.046,86 €	978,17 €	707,70 €
Paga de agosto (30 días)	1.046,86 €	978,17 €	707,70 €
Paga de diciembre (30 días)	1.046,86 €	978,17 €	707,70 €
Total Anual	15.702,90 €	14.672,55 €	10.615,50 €

## TABLAS SALARIALES ANUALES RETRIBUCIÓN DIARIA AÑO 2017

	<i>Encargado/a Oficial de 1ª</i>	<i>Oficial de 2ª</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>Aprendiz/a</i>
Salario base (365 días)	12.570,60 €	11.840,60 €	11.216,45 €	8.610,35 €
Paga de abril 30 días)	1.033,20 €	973,20 €	921,90 €	707,70 €
Paga de agosto (30 días)	1.033,20 €	973,20 €	921,90 €	707,70 €
Paga de diciembre (30 días)	1.033,20 €	973,20 €	921,90 €	707,70 €
Participación Beneficios	783,51 €	738,01 €	699,11 €	536,67 €
Total Anual	16.453,71 €	15.498,21 €	14.681,26 €	11.270,12 €

	<i>Encargado/a Comercial</i>	<i>Vendedor/a</i>	<i>Auxiliar</i>	<i>Aprendiz/a</i>
Salario base (365 días)	12.092,45 €	11.030,30 €	10.636,10 €	8.610,35 €
Paga de abril ( 30 días)	993,90 €	906,60 €	874,20 €	707,70 €
Paga de agosto (30 días)	993,90 €	906,60 €	874,20 €	707,70 €
Paga de diciembre (30 días)	993,90 €	906,60 €	874,20 €	707,70 €
Total Anual	15.074,15 €	13.750,10 €	13.258,70 €	10.733,45 €

	<i>Mecánico/a</i>	<i>Conductor/a</i>	<i>Limpiador/a</i>
Salario base (365 días)	11.840,60 €	12.570,60 €	10.636,10 €
Paga de abril (30 días)	973,20 €	1.033,20 €	874,20 €
Paga de agosto (30 días)	973,20 €	1.033,20 €	874,20 €
Paga de diciembre (30 días)	973,20 €	1.033,20 €	874,20 €
Total Anual	14.760,20 €	15.670,20 €	13.258,70 €

Soria, 12 de junio de 2017.– La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo de Soria, Noemí Molinuevo Estéfano. 1424